

**RESOLUCIÓN 251-2022**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 21:**

**Solicitud de prórroga a la vigencia del Certificado de Autorización Económica Núm.19, del operador aéreo nacional SERVICIOS AÉREOS GECA, S.A.**

**CONSIDERANDO:** Que **SERVICIOS AÉREOS GECA, S.A.**, es un operador nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.19 expedido por la Junta de Aviación Civil, con vigencia hasta el 11 de noviembre de 2022, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo no regular y regular de pasajeros y carga en las rutas autorizadas en su CAE, conforme al Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 26 de octubre de 2022, suscrita por el señor Juan Ferrand Pujals, Representante de **SERVICIOS AÉREOS GECA, S.A.**, solicita a la Junta de Aviación Civil, una prórroga a la vigencia del Certificado de Autorización Económica Núm.19, con la finalidad de continuar sus operaciones mientras completan el depósito de los documentos requeridos para su renovación.

**CONSIDERANDO:** Que el operador aéreo nacional **SERVICIOS AÉREOS GECA, S.A.**, ha iniciado en esta Junta de Aviación Civil el proceso de renovación de su Certificado de Autorización Económica Núm.19, encontrándose pendiente de aportar documentos requeridos.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0.), la Junta de Aviación Civil, sin detrimento de lo dispuesto por el Artículo 252 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, podrá ponderar las solicitudes de prórroga de la vigencia de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de un Permiso de Operación (PO), o de una Licencia de Consignatario (LC), cuando la imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado, así como, cuando la interrupción del servicio pudiera afectar el servicio en una ruta determinada y la conectividad.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

**VISTO** el oficio DTA/267/22 de fecha 31 de octubre de 2022, suscrita por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **SERVICIOS AÉREOS GECA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante

**RESOLUCIÓN 251-2022**

**PRIMERO:** Otorgar al operador aéreo nacional **SERVICIOS AÉREOS GECA, S.A.**, una prórroga de treinta (30) días hábiles, a la vigencia de su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.19, a partir del 11 de noviembre de 2022, con el fin de que puedan continuar operando mientras completan el proceso de renovación del citado documento.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP/JCR

